



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el uno de marzo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0052, presentada por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual solicita: "Nombre, monto estimado anual y fecha de adjudicación de personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro de regímenes de incentivos fiscales."

Aclarando mediante correo electrónico de fecha uno de marzo del presente año, que en específico requería datos de los beneficios vigentes, detallando año de aprobación, nombre de empresa, tipo de beneficio fiscal, descripción del beneficio fiscal aplicado a la empresa, vigencia del beneficio y estimación del gasto tributario.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0052 por medio electrónico a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección General de Impuestos Internos remitió información mediante MEMORANDO 1001-MEM-0079-2018, recibido en esta Unidad el día quince de marzo del presente año, aclarando que:

"... para el caso de los incentivos fiscales regulados en la Ley de Turismo, esta Administración Tributaria, únicamente emite opinión sobre dichos beneficios, de conformidad al artículo 22 de la citada Ley, debido a que es el Ministerio de Turismo, la entidad competente de emitir el Acuerdo respectivo, por lo que únicamente se posee datos relativos a nombre del contribuyente y del proyecto, así como incentivos fiscales con dictamen favorable, desconociéndose la información restante..."

En razón de lo aclarado, remiten cuadro con detalle de nombre de los contribuyentes, del proyecto e incentivo según la Ley de Turismo.

Adicionalmente, remiten cuadro descriptivo de ocho contribuyentes que cuentan con el incentivo fiscal por energía renovable, señalando para cada uno de ellos 1) nombre de empresa o contribuyente; 2) año de aprobación del beneficio o incentivo fiscal al contribuyente; 3) tipo de beneficio fiscal; 4) descripción del beneficio aplicado a la empresa; 5) sobre la vigencia del beneficio remiten a lo publicado en el Diario Oficial; y 6) Estimación del Gasto Tributario.

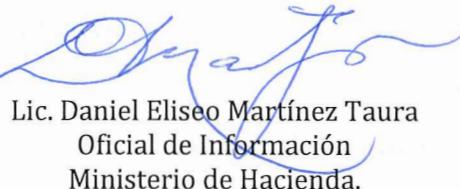


II) En atención a lo dispuesto en el artículo 68 de la LAIP, es oportuno orientar que los datos en específico sobre los incentivos fiscales otorgados a empresas según lo dispone la Ley de Turismo, deberán ser tramitados ante el Oficial de Información del Ministerio de Turismo, cuyos datos de contacto son:

Oficial de información  
Glenda Marisol Campos de Cáceres  
oficialdeinformacion@mitur.gob.sv  
Teléfono: (503) 2241-3200

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento y a la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos, relativa a contribuyentes que poseen incentivos por energía renovable, en consecuencia remítase copia electrónica del memorando 10001-MEM-0079-2018.
- II) **ACLÁRASE** al solicitante que en relación a los acuerdos sobre incentivos fiscales regulados en la Ley de Turismo, deberán ser tramitados en el Ministerio de Turismo.
- III) **NOTIFÍQUESE**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

